

673

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No 4

MAGISTRADO: FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ RIVEROS

Tunja, 28 FEB 2016

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: RICARDO VANEGAS ORTEGA Y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL REGIONAL DE
CHIQUINQUIRA Y OTROS
RADICACIÓN: 15001333100420100131600

Revisado el plenario se constata que la mediante escrito del 13 de diciembre de 2017 la señora Sandra Liliana Cristancho Chaparro, designada por la Directora de la escuela de medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC, manifiesta que para la aceptación del cargo de perito, solicita un plazo de 3 semanas hábiles para poder cancelar mis otras actividades (fl. 669-672).

Teniendo en cuenta que el anterior escrito fue presentado hace más de 2 meses, advierte el Despacho que la aludida perito acepta la experticia a ella encomendada y en tal virtud se fija el día **LUNES 12 DE MARZO A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.)** para llevar a cabo la audiencia de posesión de que trata el artículo 49 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ RIVEROS
Magistrado

NOTIFICADO POR EDUARDO
No 04
El suscrito

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 4
MAGISTRADO: FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS**

Tunja, **28 FEB 2018**

**REFERENCIA: EXPROPIACION
DEMANDANTE: HERACLIO GUEVARA SANDOVAL Y OTROS
DEMANDADO: SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA TERMINAL
DE TRANSPORTES DE DUITAMA Y OTRO
REFERENCIA: 15001313300420100106200**

Revisado el plenario, advierte el Despacho que se encuentra finiquitada la acumulación de los procesos ordenada mediante providencia del 3 de noviembre de 2017 (fl. 556-557).

Se constata así mismo, que mediante escrito visto a folios 239 a 256 reposa escrito presentado por el apoderado de algunos de los demandantes mediante el cual expone el estado actual de los 10 procesos acumulados y hace varias peticiones respectivo de su impulso procesal.

Así las cosas, procede el Despacho a adoptar las decisiones que haya lugar conforme lo dispuesto en el artículo 150 inciso 4 del CGP para impulsar hasta el mismo estado los procesos que se acumularon y cuyas radicaciones se citan únicamente con fines de organización, pues las mismas se finalizaron conforme lo dispuesto en las providencias que ordenaron la respetiva acumulación, así:

1. RADICADO: 15001233100320100137200

DEMANDANTE: HECTOR JULIO BECERRA RUIZ Y OTRO

Mediante providencia del 8 de octubre de 2014 se decretaron las pruebas del proceso (fl. 355-356); con posterioridad, el 22 de julio de 2015 se

profirió auto mediante el cual se corrió traslado a las partes para alegar de conclusión (fl. 381), a folios 382 a 399 y 400 a 404 reposan sendos escritos de alegaciones finales de los apoderados del Municipio de Duitama y de los demandantes.

A folio 405 reposa constancia secretarial que informa que el auto que corrió traslado para alegar de conclusión se encuentra en firme y el término vencido.

Así las cosas, el estado actual de este proceso es para proyecto de fallo, razón por la cual se dispondrá, conforme lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 150 del CGP, **SUSPENDER** su trámite hasta tanto los demás procesos se encuentren en el mismo estado procesal.

Así mismo, se aceptará la sustitución del poder conferido a la apoderada del municipio de Duitama a la abogada LINA MARIA GRIMALDOS PADILLA, quien se identifica profesionalmente con la tarjeta No. 135.139 del C. S. de la Judicatura, en los términos del memorial de sustitución visto a folio 409 y en tal virtud se le reconoce como apoderada de tal Entidad.

Por lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: SUSPENDER el trámite del proceso con radicado **15001233100320100137200**, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución del poder conferido a la apoderada del municipio de Duitama a la abogada LINA MARIA GRIMALDOS PADILLA, quien se identifica profesionalmente con la tarjeta No. 135.139 del C. S. de la Judicatura, en los términos del memorial de sustitución visto a folio 409 y en tal virtud se le reconoce como apoderada de tal Entidad.

2. RADICADO 15693313300220100029300

DEMANDANTE: GLADYS ESTHER BAEZ GUEVARA Y OTROS

El proceso se fijó en lista entre el 5 al 18 de abril de 2016 (fl. 585), término dentro del cual, las entidades demandadas presentaron las respectivas contestaciones de la demanda. Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 del CCA, deberá procederse al decreto de las pruebas pedidas por las partes, así:

- Parte demandante

En el momento procesal oportuno, ténganse como pruebas y apréciense con el valor probatorio que les corresponda los documentos allegados con la demanda inicial vistos a folios 1 a 78, lo mismo que los que reposan a folios 514 a 521.

-Parte demandada- Municipio de Duitama

No solicitó ni aportó pruebas.

-Parte demandada- Sociedad de Economía mixta Terminal de Transportes de Duitama

- a. En el momento procesal oportuno, ténganse como pruebas y apréciense con el valor probatorio que les corresponda los documentos allegados con la contestación de la demanda visto a folios 666 a 705.
- b. Ofíciase al Municipio de Duitama, a fin de que en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, el Funcionario competente allegue copia auténtica, íntegra y legible de los documentos solicitados en el acápite "4.2.2. Pruebas por aducir" de la contestación de la demanda (fl. 663).
- c. Niéguese las solicitadas en el aparte segundo del acápite "4.2.2. Pruebas por aducir" de la contestación de la demanda (fl. 663), por cuanto la misma resulta inútil en la medida que los documentos que allí menciona no requieren certificación de autenticidad, conforme

lo dispuesto en el artículo 244 del CGP; además, por cuanto los mismos reposan en el expediente vistos a folios 666 a 698.

Para la práctica de las pruebas se fija como término sesenta (60) días, al tenor de lo previsto en el artículo 209 del C.C.A.

De otro lado, se reconoce como apoderada del Municipio de Duitama a la abogada NANCY HELENA LOPEZ CARVAJAL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 46.458.191 de Duitama y profesionalmente con la tarjeta No. 185.320 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del memorial poder que reposa a folio 738.

Se acepta la sustitución del poder conferido a la apoderada de la demandada Sociedad de Economía Mixta Terminal de Duitama, a la abogada LINA MARIA GRIMALDOS PADILLA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.713.452 de Tunja y profesionalmente con la tarjeta No. 135.139 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del memorial que reposa a folio 708, en tal virtud, se le reconoce como apoderada de esta Entidad.

3. RADICADO: 15001233100420100108600

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO FAJARDO RODRIGUEZ Y OTRO

Mediante providencia del 13 de abril de 2011 el Despacho decretó las pruebas del proceso, las cuales se encuentran recaudas en su totalidad, con excepción del dictamen pericial que se decretó en el numeral 9 de las pruebas a instancia de la parte demandante (fl. 681).

Con posterioridad y mediante proveído del 23 de septiembre de 2015, el Despacho designó al Funcionario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Víctor Hugo Pérez Guzmán como perito para que rindiera la aludida experticia (fl. 935-936).

Finalmente, a folio 942 reposa escrito del Coordinador GIT Avalúos y Proyectos de Infraestructura del IGAC, en el que informa que el valor de la pericia asciende a la suma de \$29.000.000.

Sobre el particular, el apoderado de los demandantes, en el escrito a que se hizo alusión al inicio de esta providencia solicita se designen como peritos a los señores JESUS EFREN FORERO BUSTAMANTE o CELESTINO AYALA POVEDA, quienes, según su dicho, aceptaron la designación en los procesos acumulados radicados con los números 2010-1087 y 2010-1018 y además integran la lista de peritos del IGAC (fl. 251-252).

Revisado el expediente radicado con el número 2010-1018-00, se constata que a folio 792 a 796 el Coordinador GIT avalúos y Proyectos de Infraestructura del IGAC, allega la lista de expertos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi¹; razón por la cual se procederá a designar de la lista de auxiliares de la justicia del IGAC a los funcionarios JESUS EFREN FORERO BUSTAMANTE y CELESTINO AYALA POVEDA, quienes pueden ser notificados en la calle 18 No. 11-31 de Tunja, a fin de que lleven a cabo la prueba pericial decretada a favor de la parte actora; el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse de esta providencia, para lo cual se les concede un término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

Por lo expuesto se:

DISPONE

PRIMERO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a los siguientes JESUS EFREN FORERO BUSTAMANTE y CELESTINO AYALA POVEDA quienes pueden ser notificados en la calle 18 No. 11-31 de Tunja, a fin de que lleven a cabo la prueba pericial decretada a favor de la parte actora; el cargo será

¹ Resolución 1351 del 28 de octubre de 2015 "Por la cual se modifica parcialmente la lista de peritos auxiliares de la justicia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi" (fl. 773-796)

ejercido por el primero que concurra a notificarse de esta providencia, para lo cual se les concede un término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ingrese el expediente al despacho para fijar fecha de posesión del perito.

4. RADICADO: 15001233100520100139900

DEMANDANTE: MARIA NELLY PRIETO DE FAJARDO

Mediante providencia del 3 de agosto de 2011 se decretaron las pruebas del proceso (fl. 283), sin embargo no se ha dado cumplimiento a tal providencia por parte de la Secretaría de esta Corporación, así como tampoco a lo dispuesto en el auto del 27 de febrero de 2013 numeral octavo, razón por la cual se dispondrá que por Secretaría se dé cumplimiento a las aludidas órdenes.

De otro lado se advierte que en el auto que decretó las pruebas del proceso se ordenó, a costa de la parte actora, la elaboración de un dictamen pericial (fl. 284), respecto del cual no se han designado los peritos de la lista de elegibles del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.

Sobre el particular, revisado el expediente radicado con el número 2010-1018-00, se constata que a folio 792 a 796 el Coordinador GIT avalúos y Proyectos de Infraestructura del IGAC, allega la lista de expertos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi²; razón por la cual se procederá a designar de la lista de auxiliares de la justicia del IGAC a los funcionarios JESUS EFREN FORERO BUSTAMANTE y CELESTINO AYALA POVEDA, quienes pueden ser notificados en la calle 18 No. 11-31 de Tunja, a fin de que lleven a cabo la prueba pericial decretada a favor de la parte actora; el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse de esta

² Resolución 1351 del 28 de octubre de 2015 "Por la cual se modifica parcialmente la lista de peritos auxiliares de la justicia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi" (fl. 773-796)

providencia, para lo cual se les concede un término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

Por lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Dese cumplimiento al auto de pruebas del 3 de agosto de 2011 (fl. 283).

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8º del auto del 27 de febrero de 2013 (fl. 81 vlto).

TERCERO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a los siguientes peritos JESUS EFREN FORERO BUSTAMANTE y CELESTINO AYALA POVEDA quienes pueden ser notificados en la calle 18 No. 11-31 de Tunja, a fin de que lleven a cabo la prueba pericial decretada a favor de la parte actora; el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse de esta providencia, para lo cual se les concede un término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, ingrese el expediente al despacho para fijar fecha de posesión del perito.

QUINTO: No se acepta la renuncia al poder del apoderado de la Sociedad de Economía Mixta Terminal de Transportes de Duitama vista a folio 198, dado que la misma no cumple con las exigencias del inciso 4 del artículo 76 del CGP.

5. RADICADO: 15001233100320100108700

DEMANDANTE: NUBIA GRANADOS NARANJO

Mediante providencia del 3 de agosto de 2011 se decretaron las pruebas del proceso, dentro de las cuales se ordenó la práctica de un dictamen pericial a instancia de la parte actora (fl. 312-322).

Posteriormente por medio del auto del 2 de junio de 2016 el Magistrado Sustanciador, para los efectos descritos, designó peritos de la lista de auxiliares de la Justicia del IGAC (fl. 733-734); a folio 739 reposa escrito presentado por el señor Celestino Ayala Poveda, quien fue designado en tal oportunidad, en el cual refiere aceptar la experticia a él encomendada. En tal virtud, se fija el día **LUNES DOCE (12) DE MARZO DE 2018 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 p.m.)**, para la posesión del perito de que trata el artículo 49 del CGP.

En tal virtud se,

DISPONE

PRIMERO: Señalar el día **LUNES DOCE (12) DE MARZO DE 2018 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 p.m.)** para la posesión del perito Celestino Ayala Poveda, por lo expuesto.

SEGUNDO: Aceptar la sustitución del poder conferido a la apoderada de la demandada Sociedad de Economía Mixta Terminal de Transportes de Duitama S.A., a favor de la abogada LINA MARIA GRIMALDOS PADILLA, en los términos y para los efectos del memorial que obra a folio 761.

6. RADICACION: 15001233100120100107200

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO ROJAS LEGUIZAMON

Mediante proveído del 7 de septiembre de 2011 se decretaron las pruebas del proceso, dentro de las cuales se ordenó a instancia de las partes un dictamen pericial (fl. 304-307), respecto del cual no se han designado los peritos de la lista de elegibles del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.

Sobre el particular, revisado el expediente radicado con el número 2010-1018-00, se constata que a folio 792 a 796 el Coordinador GIT avalúos y Proyectos de Infraestructura del IGAC, allega la lista de expertos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi³; razón por la cual se procederá a designar de la lista de auxiliares de la justicia del IGAC a los funcionarios JESUS EFREN FORERO BUSTAMANTE y CELESTINO AYALA POVEDA, quienes pueden ser notificados en la calle 18 No. 11-31 de Tunja, a fin de que lleven a cabo la prueba pericial decretada a favor de las partes; el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse de esta providencia, para lo cual se les concede un término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

Por lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a los siguientes peritos JESUS EFREN FORERO BUSTAMANTE y CELESTINO AYALA POVEDA quienes pueden ser notificados en la calle 18 No. 11-31 de Tunja, a fin de que lleven a cabo la prueba pericial decretada a favor de la parte actora; el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse de esta providencia, para lo cual se les concede un término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ingrese el expediente al despacho para fijar fecha de posesión del perito.

TERCERO: Aceptar la sustitución del poder conferido a la apoderada de la demandada Sociedad de Economía Mixta Terminal de Transportes de

³ Resolución 1351 del 28 de octubre de 2015 "Por la cual se modifica parcialmente la lista de peritos auxiliares de la justicia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi" (fl. 773-796)

Duitama S.A., a favor de la abogada LINA MARIA GRIMALDOS PADILLA, en los términos y para los efectos del memorial que obra a folio 571.

7. RADICADO:15001233100120100103800

DEMANDANTE: ANA FRANCISCA GUEVARA PEREZ Y OTRO

Mediante providencia del 14 de diciembre de 2011 se decretaron las pruebas del proceso, dentro de las cuales se ordenó a instancia de las partes la práctica de una prueba pericial, para lo cual se ofició al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (fl. 382-386); tal entidad, mediante oficio del 30 de octubre de 2012 informó el costo que implicaría la práctica de la experticia. La parte demandante el 16 de septiembre de 2014 pagó el costo fijado por la Entidad (fl. 642-641) y mediante proveído del 13 de noviembre de 2014 se requirió a la Entidad oficiada para que rindiera el dictamen (fl. 645).

Con posterioridad, el Coordinador GIT avalúos y Proyectos de Infraestructura del IGAC, allega la lista de expertos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi⁴ a fin de que sea designado el perito que deba rendir la experticia (fl. 450-455), razón por la cual se procederá a designar de la lista de auxiliares de la justicia del IGAC a los funcionarios JESUS EFREN FORERO BUSTAMANTE y CELESTINO AYALA POVEDA, quienes pueden ser notificados en la calle 18 No. 11-31 de Tunja, a fin de que lleven a cabo la prueba pericial decretada a favor de las partes; el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse de esta providencia, para lo cual se les concede un término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

Por lo expuesto se,

DISPONE

⁴ Resolución 1351 del 28 de octubre de 2015 "Por la cual se modifica parcialmente la lista de peritos auxiliares de la justicia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi" (fl. 773-796)

PRIMERO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a los siguientes peritos JESUS EFREN FORERO BUSTAMANTE y CELESTINO AYALA POVEDA quienes pueden ser notificados en la calle 18 No. 11-31 de Tunja, a fin de que lleven a cabo la prueba pericial decretada a favor de la parte actora; el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse de esta providencia, para lo cual se les concede un término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ingrese el expediente al despacho para fijar fecha de posesión del perito.

TERCERO: Aceptar la sustitución del poder conferido a la apoderada de la demandada Sociedad de Economía Mixta Terminal de Transportes de Duitama S.A., a favor de la abogada LINA MARIA GRIMALDOS PADILLA, en los términos y para los efectos del memorial que obra a folio 666.

8. RADICADO: 15001233100520100106600

DEMANDANTE: MARIA NELLY PRIETO DE FAJARDO

Mediante auto del 3 de agosto de 2011 se decretaron las pruebas del proceso (fl. 287-288), el apoderado de la parte actora recurrió en apelación esa providencia, recurso que fue concedido mediante proveído del 5 de octubre de ese mismo año (fl. 298).

El Consejo de Estado, mediante providencia del 31 de agosto de 2012 revocó parcialmente el auto que decretó las pruebas del proceso (fl. 43-50 C. 2), no obstante no se ha ordenado obedecer y cumplir lo dispuesto en tal providencia, a lo cual se procederá.

De otro lado, se constata que en el auto de pruebas, se decretó a instancia de la parte actora un dictamen pericial, sin embargo se evidencia que no se han designado los peritos de la lista de elegibles del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC.

Sobre el particular, revisado el expediente radicado con el número 2010-1018-00, se constata que a folio 792 a 796 el Coordinador GIT avalúos y Proyectos de Infraestructura del IGAC, allega la lista de expertos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi⁵; razón por la cual se procederá a designar de la lista de auxiliares de la justicia del IGAC a los funcionarios JESUS EFREN FORERO BUSTAMANTE y CELESTINO AYALA POVEDA, quienes pueden ser notificados en la calle 18 No. 11-31 de Tunja, a fin de que lleven a cabo la prueba pericial decretada a favor de las partes; el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse de esta providencia, para lo cual se les concede un término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

Por lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sección Primera del Consejo de Estado en el auto del 31 de agosto de 2012. En consecuencia se dispone que por Secretaría se elaboren los oficios de las pruebas que fueron decretadas en esa oportunidad (fl. 43-50 C. 2).

SEGUNDO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a los siguientes peritos JESUS EFREN FORERO BUSTAMANTE y CELESTINO AYALA POVEDA quienes pueden ser notificados en la calle 18 No. 11-31 de Tunja, a fin de que lleven a cabo la prueba pericial decretada a favor de la parte actora; el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse de esta providencia, para lo cual se les concede un término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

⁵ Resolución 1351 del 28 de octubre de 2015 "Por la cual se modifica parcialmente la lista de peritos auxiliares de la justicia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi" (fl. 773-796)

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, ingrese el expediente al despacho para fijar fecha de posesión del perito.

CUARTO: Aceptar la sustitución del poder conferido a la apoderada de la demandada Sociedad de Economía Mixta Terminal de Transportes de Duitama S.A., a favor de la abogada LINA MARIA GRIMALDOS PADILLA, en los términos y para los efectos del memorial que obra a folio 397.

9. RADICADO: 15001313300420100106200

DEMANDANTE: HERACLIO GUEVARA SANDOVAL

Mediante providencia del 13 de abril de 2011 se decretaron las pruebas del proceso (fl. 314-316), el apoderado de la parte actora recurrió en apelación esa providencia, recurso que fue concedido mediante proveído del 18 de enero de 2012 (fl. 334).

El Consejo de Estado, mediante providencia del 12 de febrero de 2014 revocó parcialmente el auto que decretó las pruebas del proceso (fl. 20-29 C. 2), no obstante no se ha ordenado obedecer y cumplir lo dispuesto en tal providencia, a lo cual se procederá.

De otro lado, se constata que en el auto de pruebas, se decretó a instancia de la parte actora un dictamen pericial, sin embargo se evidencia que no se han designado los peritos de la lista de elegibles del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC.

Sobre el particular, revisado el expediente radicado con el número 2010-1018-00, se constata que a folio 792 a 796 el Coordinador GIT avalúos y Proyectos de Infraestructura del IGAC, allega la lista de expertos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi⁶; razón por la cual se procederá a designar de la lista de auxiliares de la justicia del IGAC a los funcionarios JESUS EFREN FORERO BUSTAMANTE y CELESTINO AYALA POVEDA, quienes pueden ser notificados en la calle 18 No. 11-31 de Tunja, a fin de

⁶ Resolución 1351 del 28 de octubre de 2015 "Por la cual se modifica parcialmente la lista de peritos auxiliares de la justicia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi" (fl. 773-796)

que lleven a cabo la prueba pericial decretada a favor de las partes; el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse de esta providencia, para lo cual se les concede un término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

Por lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sección Primera del Consejo de Estado en el auto del 12 de febrero de 2014. En consecuencia se dispone que por Secretaría se elaboren los oficios de las pruebas que fueron decretadas en esa oportunidad (fl. 20-29 C. 2).

SEGUNDO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a los siguientes peritos JESUS EFREN FORERO BUSTAMANTE y CELESTINO AYALA POVEDA quienes pueden ser notificados en la calle 18 No. 11-31 de Tunja, a fin de que lleven a cabo la prueba pericial decretada a favor de la parte actora; el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse de esta providencia, para lo cual se les concede un término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, ingrese el expediente al despacho para fijar fecha de posesión del perito.

CUARTO: Aceptar la sustitución del poder conferido a la apoderada de la demandada Sociedad de Economía Mixta Terminal de Transportes de Duitama S.A., a favor de la abogada LINA MARIA GRIMALDOS PADILLA, en los términos y para los efectos del memorial que obra a folio 545.

10. RADICADO: 15001233100310100101800

DEMANDANTE: HERACLIO GUEVARA SANDOVAL

Mediante providencia del 3 de agosto de 2011 se decretaron las pruebas del proceso, dentro de las cuales se ordenó la práctica de un dictamen pericial a instancia de la parte actora (fl. 405-415).

Posteriormente por medio del auto del 2 de junio de 2016 el Magistrado Sustanciador, para los efectos descritos, designó peritos de la lista de auxiliares de la Justicia del IGAC (fl. 798-799); a folio 804 reposa escrito presentado por el señor Jesús Efrén Forero Bustamante, quien fue designado en tal oportunidad, en el cual refiere aceptar la experticia a él encomendada. En tal virtud, se fija el día **LUNES DOCE (12) DE MARZO DE 2018 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 p.m.)**, para la posesión del perito de que trata el artículo 49 del CGP.

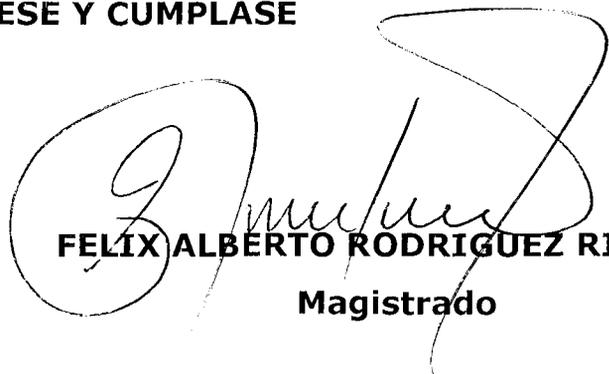
En tal virtud se,

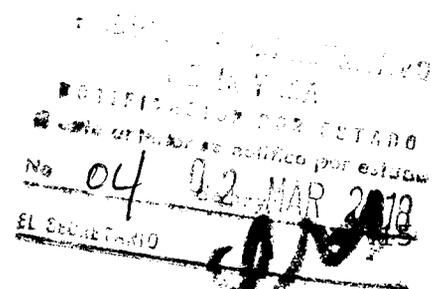
DISPONE

PRIMERO: Señalar el día **LUNES DOCE (12) DE MARZO DE 2018 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 p.m.)** para la posesión del perito Celestino Ayala Poveda, por lo expuesto.

SEGUNDO: Aceptar la sustitución del poder conferido a la apoderada de la demandada Sociedad de Economía Mixta Terminal de Transportes de Duitama S.A., a favor de la abogada LINA MARIA GRIMALDOS PADILLA, en los términos y para los efectos del memorial que obra a folio 827.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS
Magistrado





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA
DESPACHO No. 4
MAGISTRADO: FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS

Tunja, 28 FEB 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JUAN CAMILO RUIZ ORTIZ

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (INCO) CSS CONSTRUCTORES

RADICADO: 150012331000420110007700

En virtud del informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos de oportunidad y procedibilidad previstos en los artículos 212¹ (modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010) y 181² del C.C.A., el Despacho procede a conceder ante el Consejo de Estado el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora contra la sentencia proferida el 17 de Noviembre de 2017 por la Sala de Decisión No. 6 de ésta Corporación, mediante la cual se niegan las pretensiones de la demanda.

¹ “Artículo 212. **Apelación de sentencias.** El recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia se interpondrá y sustentará ante el a quo. Una vez sustentado el recurso, se enviará al superior para su admisión. Si el recurso no es sustentado oportunamente, se declarará desierto por el inferior.

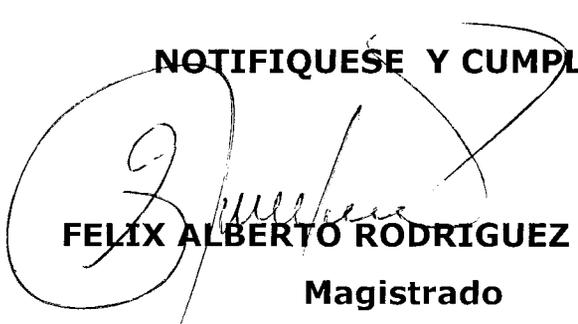
1. El término para interponer y sustentar la apelación será de 10 días, contados a partir de la notificación de la sentencia.

2. Recibido el expediente por el superior y efectuado el reparto, el recurso, si reúne los requisitos legales, será admitido mediante auto que se notificará personalmente al Ministerio Público y por estado a las otras partes...”

² “ARTÍCULO 181. **APELACIÓN.** Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces.”

En firme la presente providencia, por Secretaría de éste Tribunal envíese el expediente al Consejo de Estado. Dejando las anotaciones y constancias de rigor.

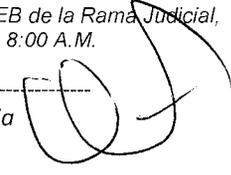
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO

El presente auto se notificó por Estado Electrónico
Nro. 07 Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial,
Hoy, 31 MAR 2018 siendo las 8:00 A.M.


Secretaria

31 MAR 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA
DESPACHO No. 4

MAGISTRADO PONENTE: FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS

Tunja,

9 FEB 2018

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: DORIAN CONSTANZA GARCIA Y OTROS
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRO
RADICADO: 15001233100420100141300

En virtud del informe secretarial que antecede, y dado que se encuentra vencido el término señalado en el auto del 2 de octubre de 2017 (fl. 471), se dispone correr traslado a la partes por el término común de diez (10) días para que aleguen de conclusión. Una vez vencido éste, córrase traslado por igual término al Ministerio Público para que emita su concepto, conforme a lo previsto en el artículo 210 del C.C.A.

Oportunamente, vuelva el expediente al Despacho para elaborar el correspondiente proyecto de sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El presente auto se notificó por Estado Nro.	04
Hoy, 09 FEB 2018	siendo las 8:00 A.M.
Secretaría	